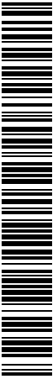


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 1 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

Alegaciones al Informe Provisional del Consejo de Cuentas (Contratación Menor 2023)

I. Antecedentes

El Consejo de Cuentas de Castilla y León, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, remitió un **Informe Provisional** relativo a la contratación menor en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (ejercicio 2023). En dicho informe se incluyen datos y consideraciones específicas sobre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, municipio de aproximadamente 23.000 habitantes, entre otros sujetos fiscalizados. De conformidad con el **Artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas** (trámite de audiencia), y dentro del plazo otorgado para alegaciones, este Ayuntamiento procede a formular las presentes **alegaciones**.

Se aporta información adicional y documentación de apoyo (incluyendo informes sectoriales) que contextualizan la gestión de los contratos menores realizados durante 2023, demostrando el cumplimiento sustancial de la legalidad vigente en la mayoría de los procedimientos y detallando las medidas de mejora organizativa ya adoptadas y previstas.

II. Fundamentos de Derecho

Se citan, a continuación, las principales disposiciones normativas y de contexto que enmarcan estas alegaciones y la actuación municipal en materia de contratación menor:

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**
 - *Artículo 1:* Principios de igualdad, libre concurrencia, no discriminación y eficiencia en la contratación pública.
 - *Artículo 28 (especialmente 28.4):* Obligación de los órganos de contratación de planificar la actividad contractual y dar a conocer anticipadamente su programación mediante el Plan Anual de Contratación.
 - *Artículo 63.4:* Deber de publicidad de los contratos menores en el perfil de contratante.
 - *Artículo 99.2:* Prohibición de fraccionar el objeto del contrato para eludir la aplicación de las normas de contratación.
 - *Artículo 118:* Límites cuantitativos, requisitos de justificación, tramitación y documentación específica de los contratos menores (incluyendo el apartado 4 sobre necesidad de presupuesto previo o proyecto en contratos de obras).
 - *Artículo 210:* Recepción, conformidad y extinción de contratos; designación de responsable del contrato en su caso.
- **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):** *Artículo 72.1:* requisitos formales de las facturas y documentos justificativos del gasto en la ejecución del contrato.
- **Normativa y directrices del Consejo de Cuentas de Castilla y León:** En especial, el *Acuerdo 86/2018, de 11 de septiembre*, del Pleno del Consejo de Cuentas, que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática de los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 2 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FDF08B2F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

extractos de expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos menores de las entidades locales (obligación derivada del art. 335 de la LCSP). Esta normativa autonómica desarrolla los procedimientos de rendición de cuentas de contratos menores ante los órganos de fiscalización.

- **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León (Resolución de 5 de febrero de 2014): Artículo 26** (Alegaciones al informe provisional) y concordantes, que establecen el derecho del ente fiscalizado a presentar alegaciones y documentación durante el trámite de audiencia, así como su tratamiento por el órgano fiscalizador. En virtud de esta normativa, el presente escrito incorpora los informes sectoriales como **Anexos I y II**, cuyas conclusiones clave se mencionan más adelante.

III. Consideraciones Generales sobre la Contratación Menor en el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reconoce la importancia de asegurar la correcta gestión de los contratos menores conforme a la LCSP, garantizando en todo momento los principios de **eficacia, eficiencia, transparencia, concurrencia e integridad** en la contratación pública.

Durante el ejercicio 2023, este Ayuntamiento tuvo que recurrir a contratos menores para atender necesidades inmediatas y específicas de distintos servicios municipales (se formalizaron un total de **808 contratos menores**, con un importe agregado de **1.745.482,48 €**, lo que representa aproximadamente un **10%** del volumen total auditado entre municipios homólogos).

Cabe destacar que todos estos contratos respetaron los límites legales de cuantía y duración establecidos en el art. 118.1 LCSP, sin fraccionar indebidamente el objeto contractual para eludir la normativa. De hecho, únicamente **1 contrato de los 808** (el 0,12%) superó ligeramente el umbral económico de contrato menor, incidencia puntual que fue detectada y que se ha corregido en la planificación posterior.

Asimismo, el informe provisional del Consejo de Cuentas reconoce expresamente que Arroyo de la Encomienda es, junto a Ponferrada, uno de los pocos ayuntamientos que cumplió **íntegramente** con ciertas obligaciones formales, como la inclusión de la fecha de formalización o de aprobación del gasto en todos los contratos rendidos, demostrando así un alto grado de diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente en la mayoría de los procedimientos.

Es importante reseñar que, **antes incluso de la emisión del informe provisional**, el Ayuntamiento ya había comenzado a adoptar medidas internas de mejora continua en materia de contratación. Entre dichas medidas (descritas con mayor detalle en el apartado IV) destacan: una **planificación más rigurosa** de las contrataciones previstas, la **revisión y actualización de la Instrucción de Secretaría 2/2024** sobre tramitación de contratos menores, un **mayor control interventor** durante la tramitación de expedientes, así como la **centralización de ciertas compras recurrentes** para evitar contrataciones aisladas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 3 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

Todas estas actuaciones reflejan un esfuerzo organizativo real y una **voluntad institucional firme de corrección y mejora estructural**, con el objetivo de subsanar las observaciones de fiscalizaciones anteriores y prevenir futuras deficiencias. Lejos de cualquier ánimo elusivo o descontrol en la gestión, el Ayuntamiento ha asumido las recomendaciones de los órganos de control externo como una oportunidad para perfeccionar sus procedimientos.

A continuación, se detallan las alegaciones concretas frente a las observaciones del Informe Provisional, junto con las medidas correctoras ya implementadas o planificadas, haciendo énfasis en datos objetivos y cuantitativos que demuestran la evolución favorable de la gestión municipal en materia de contratación menor.

IV. Alegaciones y Medidas Correctoras

1. Sobre la publicidad de los contratos menores

Observación del Informe Provisional: El informe señala un posible *incumplimiento del art. 63.4 LCSP* por parte de este Ayuntamiento, al no haberse encontrado publicada la relación de contratos menores en el Perfil de Contratante municipal. La **Conclusión nº 6** del informe agrupa a Arroyo de la Encomienda con otros ayuntamientos que supuestamente no dieron publicidad a sus contratos menores conforme a la norma.

Alegación del Ayuntamiento: Debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento **sí publica trimestralmente** la relación de todos los contratos menores adjudicados. Dicha publicación se realiza en el Perfil institucional del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro de la pestaña de "Documentos" asociada al perfil del contratante, puesto que la propia herramienta (PLACSP) no dispone actualmente de un apartado específico para contratos menores. En la práctica, cualquier ciudadano o entidad puede acceder a esas listas trimestrales en nuestro perfil público, cumpliendo así la finalidad de publicidad y transparencia que exige el art. 63.4 LCSP. La ausencia de un campo específico en la PLACSP para este tipo de contratos explica la forma alternativa de publicación, que entendemos **satisface el espíritu de la norma**. Adicionalmente, el Ayuntamiento ha cumplido con la remisión telemática al Consejo de Cuentas de la **relación certificada anual de contratos menores** (808 contratos comunicados correspondientes a 2023), en virtud del Acuerdo 86/2018 antes citado, lo que ha permitido al órgano fiscalizador disponer de todos los datos necesarios. Cabe destacar que solo dos ayuntamientos (Arroyo de la Encomienda y Ponferrada) cumplieron con la obligación de incluir la fecha de formalización o aprobación del gasto en *todos* los contratos rendidos, indicador de la diligencia de este Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Medida adoptada: Con el fin de reforzar formalmente la publicidad, el **Plan Anual de Contratación 2025** (aprobado por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2025) **incluyó expresamente todos los contratos** en la planificación anual, asumiendo su eventual licitación agrupada o su justificación, y programó la publicación de un anuncio de información previa con dicha planificación. De este modo, la ciudadanía y potenciales oferentes conocen anticipadamente la previsión de estos contratos. En la misma línea, el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 4 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

Plan Anual de Contratación 2026 (PAC 2026), actualmente en elaboración, continuará garantizando que todos los contratos –incluidos los menores– figuren en la programación publicada, reforzando así la transparencia y cumpliendo con las exigencias legales de publicidad ex ante.

2. Sobre la justificación de la necesidad y el valor estimado

Observación del Informe Provisional: Se detecta en determinados expedientes la falta de una *memoria justificativa de la necesidad* del contrato y casos en que el *valor estimado* calculado supera los umbrales legales para contrato menor. En concreto, el informe señala que en **2 de los 28 contratos** de Arroyo examinados (contratos nº 9 y 11 de la muestra, equivalentes al 7% del total analizado) no consta informe del órgano de contratación justificando adecuadamente la necesidad del contrato, o dicho informe adolece de deficiencias sustanciales. Asimismo, en **1 contrato** (nº 11, un 4% de la muestra) el presupuesto o retención de crédito inicial indicaba un importe superior al límite de 15.000/40.000 € de la LCSP, lo que implica que ese expediente no debió tramitarse como contrato menor estrictamente considerado.

Alegación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento reconoce que en esos **casos puntuales** faltó documentar con el debido rigor la memoria justificativa previa o se produjo un cálculo inexacto del valor estimado. No obstante, se trata de **incidencias excepcionales** (dos expedientes sobre una muestra de 28, y en última instancia **solo un contrato** de los 808 formalizados en 2023 excedió cuantitativamente el umbral de minoría). La gran mayoría de los contratos menores tramitados en el ejercicio fiscalizado contaban con su correspondiente **informe de necesidad** y con valores estimados dentro de los límites legales. De hecho, ningún contrato menor fuera de los señalados superó la cifra de 40.000 € en obras o 15.000 € en servicios/suministros, y en todo momento se actuó sin intención de eludir la norma. Conviene indicar que el propio Servicio de Contratación municipal ya venía detectando y advirtiendo internamente estas posibles deficiencias antes de la fiscalización del Consejo, proponiendo mejoras procedimentales para solventarlas.

Medida adoptada: En **marzo de 2024**, la Secretaría General dictó la **Instrucción 2/2024 sobre uso y tramitación del contrato menor**, revisando la anterior Instrucción 1/2021. Dicha Instrucción (comunicada a todas las áreas gestoras) **refuerza la exigencia de una memoria justificativa de la necesidad** del contrato menor, suscrita por la Jefatura del servicio impulsor, con carácter previo a la autorización del gasto. Asimismo, establece la **obligatoriedad de solicitar al menos tres ofertas** a distintos proveedores cuando el gasto previsto supere los 5.000 € (salvo que por las circunstancias del mercado no sea posible), dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y, en su caso, de las ofertas recibidas. Estas directrices, alineadas con el art. 118.2 LCSP, aseguran que se motive adecuadamente la necesidad de cada contratación menor y que se verifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar aplicar reglas de contratación más estrictas. Por otro lado, el **Plan Anual de Contratación 2025 (PAC 2025)**, aprobado a comienzos de 2025, ya incorporó una planificación centralizada de las necesidades de cada servicio municipal, previendo la elaboración de memorias justificativas previas para *cada contrato o lote*. Con ello, se garantiza que incluso los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 5 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FDOFB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

contratos de pequeña cuantía nacen de una **programación** y justificación formal, minimizando el riesgo de improvisación o error en la estimación del valor. El **PAC 2026** profundizará en esta línea, consolidando la cultura de la planificación y documentación rigurosa en todas las áreas municipales.

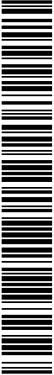
3. Sobre el fraccionamiento del objeto del contrato

Observación del Informe Provisional: El informe identifica posibles **supuestos de fraccionamiento indebido** del objeto contractual, al hallar grupos de contratos menores con objeto similar que, a juicio del órgano fiscalizador, **podrían haberse licitado conjuntamente** en un único contrato de mayor entidad. En el caso de Arroyo de la Encomienda se señalan **6 contratos** durante 2023 que podrían obedecer a necesidades recurrentes o similares susceptibles de contratación conjunta (Conclusión relativa al artículo 99.2 LCSP). La fiscalización sugiere que la tramitación separada de esos expedientes podría implicar una fragmentación artificial para mantener cada contrato bajo el umbral de menor cuantía.

Alegación del Ayuntamiento: El Ayuntamiento acepta que en ejercicios pasados algunas contrataciones menores pudieron responder a necesidades homogéneas de distintos departamentos (por ejemplo, adquisiciones de materiales o servicios análogos para distintas unidades municipales) que serían más eficientemente atendidas mediante un **contrato único de suministro o servicio centralizado**. No obstante, queremos resaltar que **no ha existido intencionalidad de eludir la legislación** mediante fraccionamiento. Las decisiones de contratar por separado obedecieron, en su contexto, a la autonomía de cada centro gestor y a la inmediatez de las necesidades, más que a una planificación deficiente. En ningún caso se adjudicaron contratos fragmentados a un mismo proveedor para un mismo objeto global evitando una licitación abierta; antes bien, se procuró diversificar proveedores y épocas de contratación. Aún así, asumimos plenamente la recomendación del Consejo de Cuentas de **agrupar necesidades repetitivas** en contratos de mayor alcance cuando sea posible, obteniendo economías de escala y mayor concurrencia.

Medida adoptada: Esta materia ha sido uno de los ejes principales de mejora en la planificación reciente. El **Plan Anual de Contratación 2025** ya **incluye varios contratos agregados** que unifican pedidos antes dispersos. Por ejemplo, se programó un **contrato anual de suministro de material de fontanería y riego** para los servicios municipales, englobando lo que anteriormente se adquiría mediante contratos menores separados. De igual modo, se licitó de forma conjunta el suministro de material eléctrico anual. La adopción de estas medidas da cumplimiento expreso al art. 99.2 LCSP, evitando la división artificiosa de contratos. Se prevé que el **PAC 2026** amplíe esta práctica a otros sectores de gasto recurrente (mantenimiento urbano, actividades culturales periódicas, etc.), de forma que necesidades periódicas o previsibles se canalicen mediante **contratos centralizados de duración anual o plurianual**. Con ello, no solo se elimina cualquier atisbo de fraccionamiento no permitido, sino que se consigue una contratación más eficiente, con mayor concurrencia y mejores precios al sumar volumen. En resumen, el Ayuntamiento ha pasado de una gestión departamental fragmentada a una **planificación**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 6 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayroarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

unificada de las contrataciones repetitivas, demostrando su voluntad de mejorar estructuralmente este aspecto.

4. Sobre la concurrencia en la adjudicación

Observación del Informe Provisional: El Consejo de Cuentas apunta que en varios expedientes de contrato menor del ejercicio 2023 no consta una suficiente promoción de la **concurrencia**. En algunos casos no hay evidencia de consultas previas o invitaciones a varias empresas; en otros, constan invitaciones cursadas pero *no queda acreditada la recepción de ofertas* por parte de los invitados. Para Arroyo de la Encomienda específicamente, el informe señala que en **11 de los 28 contratos revisados** (un 39% de la muestra) se aportó al expediente un documento de invitación a distintas empresas, **pero no obran las ofertas recibidas** ni justificación de su ausencia. Esta incidencia es común a otros ayuntamientos (Ciudad Rodrigo, 50% de sus contratos menores en la muestra, etc.), y sugiere posibles carencias en la competitividad de algunas adjudicaciones.

Alegación del Ayuntamiento: La realidad con la que lidian los gestores municipales es que **muchos contratos menores presentan escaso interés de mercado** o un número muy limitado de proveedores disponibles, máxime a nivel local. En ámbitos muy especializados o de pequeña cuantía, aun cuando el Ayuntamiento *sí envía invitaciones* a varias empresas, **no siempre se obtiene respuesta**. Esto no obedece a una falta de voluntad de concurrencia por parte del órgano de contratación, sino a factores externos: proveedores que declinan ofertar por considerarlo poco rentable, plazos muy cortos inherentes a la necesidad urgente, o inexistencia de empresas alternativas en la zona. Es importante señalar que Arroyo de la Encomienda ha intentado sistemáticamente fomentar la participación: por política interna, incluso antes de la instrucción formal, *se invitaba al menos a tres empresas* en la mayoría de contratos menores de importe medio, y se dejaba constancia escrita de ello. Si en ciertos expedientes no figuran ofertas, fue porque **no se presentaron**, no por omisión del deber de invitar. No puede imputarse exclusivamente al Ayuntamiento la falta de concurrencia cuando éste ha realizado las invitaciones pertinentes. Además, en algunos contratos menores se justificó la adjudicación directa por razones objetivas de exclusividad o experiencia del proveedor (p. ej., mantenimiento de un software específico), circunstancias amparadas por la normativa siempre que se motive por escrito.

Medida adoptada: Para mejorar la concurrencia real, el Ayuntamiento ha incorporado varias estrategias en su planificación. El **PAC 2025** identificó categorías de contratación menor con mayor potencial de mercado (ej.: servicios auxiliares, suministros normalizados) y programó su tramitación mediante **procedimientos abiertos simplificados o por lotes**, en lugar de acudir al contrato menor. Ya en 2024-2025 se han licitado por procedimiento abierto simplificado contratos que históricamente se adjudicaban como menores (por ejemplo, eventos culturales agrupados, mantenimiento de zonas verdes menores, etc.), obteniendo una mayor participación de empresas. De cara al **PAC 2026**, se continuará en esta línea: se evaluarán los sectores donde haya suficientes proveedores para competir y se optará por fórmulas de **concurso** en vez de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 7 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

adjudicación directa, aun cuando el importe permita el contrato menor. Adicionalmente, la nueva **Instrucción 2/2024** establece que, en contratos menores de importe superior a 5.000 €, debe solicitarse oferta al menos a tres proveedores (salvo imposibilidad), documentando las respuestas o la falta de ellas. Esta formalización contribuirá a que en todos los expedientes consten las actuaciones de publicidad oficiosa realizadas. En resumen, el Ayuntamiento **fomenta activamente la concurrencia** en la contratación menor dentro de las posibilidades del mercado, y seguirá haciéndolo mediante procedimientos más abiertos cuando sea factible, demostrando que no existe intención alguna de restringir la competencia sino, por el contrario, de ampliarla en beneficio del interés público.

5. Sobre la documentación en contratos de obras menores

Observación del Informe Provisional: El informe detecta *deficiencias documentales en algunos contratos menores de obras*. En particular, se señala la ausencia de un **presupuesto previo de obra** (elaborado por el órgano de contratación o servicio técnico competente) en ciertos expedientes de contratos de obras tramitados como menores. Para Arroyo de la Encomienda se identifican **3 contratos de obras** (nº 15, 18 y 26 de la muestra examinada, un 11% de los contratos del Ayuntamiento analizados) en los que *no consta presupuesto técnico previo* ni, cuando procedía, un proyecto visado. En esos casos, la aprobación del gasto se basó en los precios ofertados por la empresa adjudicataria, sin que el Ayuntamiento hubiera definido previamente un desglose detallado de la obra a ejecutar, como exige el art. 118.4 LCSP.

Alegación del Ayuntamiento: Reconocemos esta carencia en la documentación de algunos contratos de obras menores del periodo fiscalizado. Dicha práctica, sin embargo, **ha sido ya corregida** con contundencia. Conviene aclarar que en 2023 la mayoría de los contratos menores de obra sí contaron con algún presupuesto o memoria valorada (ya fuese aportada por la empresa o por los servicios municipales), pero el Consejo de Cuentas exige –con razón– que el órgano de contratación disponga de su propio presupuesto o proyecto antes de adjudicar, garantizando así que la definición del objeto no depende exclusivamente del oferente. Los tres expedientes mencionados correspondieron a actuaciones urgentes de pequeña envergadura (reparaciones en vía pública y mejoras en instalaciones municipales) en las que, por la premura, el servicio gestor solicitó directamente presupuestos a contratistas locales y elevó uno de ellos para su aprobación, sin tiempo para redactar un proyecto técnico detallado. Si bien materialmente las obras se ejecutaron correctamente y dentro del límite de 40.000 €, faltó esa documentación formal previa. En ningún caso se trata de ocultar el objeto ni de eludir controles (todas las obras fueron fiscalizadas internamente y supervisadas por técnicos municipales), sino de un *error procedimental* que asumimos y hemos rectificado.

Medida adoptada: Actualmente, **toda contratación menor de obras** en este Ayuntamiento **exige invariablemente la aportación de un presupuesto detallado realizado por los servicios técnicos municipales**, con carácter previo a la adjudicación. Cuando la naturaleza de la obra lo requiere, se elabora también un **proyecto técnico** firmado por arquitecto o ingeniero competente, y visado por su Colegio profesional si así lo exige la normativa. Esto se ha instruido expresamente en la mencionada **Instrucción**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 8 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FDOFB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

2/2024 y se aplica desde 2024. De hecho, el informe provisional reconoce que, con carácter general, en la mayoría de expedientes de obras fiscalizados se aportaba ya el presupuesto o proyecto conforme al art. 118.4, siendo las incidencias puntuales las referidas. Podemos afirmar que a fecha de hoy **no se tramita ningún contrato menor de obra sin su correspondiente presupuesto desglosado** realizado o validado por el órgano de contratación. Esta mejora procedimental garantiza una definición precisa del objeto del contrato, permite comparar ofertas de forma homogénea y robustece el expediente ante cualquier examen. En suma, se ha reforzado la rigurosidad técnica en la contratación de obras menores, cumpliendo así las recomendaciones del Consejo de Cuentas y las exigencias legales aplicables.

6. Sobre facturación y recepción de las prestaciones

Observación del Informe Provisional: En la fiscalización de algunos expedientes se detectaron deficiencias relacionadas con la **documentación justificativa de la ejecución del contrato**: faltaban facturas en el expediente administrativo o no constaba el acta de recepción o documento de conformidad del servicio realizado. También se señalaron casos en que la **fecha de factura era anterior** a la adjudicación o incluso a la prestación del servicio, o facturas cuyo importe no cubría la totalidad del gasto aprobado (lo que indica posibles pendientes de facturar). Estas incidencias, de acuerdo al informe, afectaron a la mayoría de ayuntamientos analizados (con excepción de contadas entidades). En Arroyo de la Encomienda, en concreto, se advierte que algunos expedientes de 2023 no tenían vinculada electrónicamente la factura al expediente de contratación original, o carecían del documento formal de recepción/conformidad firmado por el responsable del servicio, aunque la prestación se hubiera ejecutado correctamente.

Alegación del Ayuntamiento: Es cierto que en **algunos expedientes antiguos** la factura del contratista no quedó incorporada en el gestor de expedientes de contratación, generalmente por tratarse de facturas recibidas en papel o en el módulo contable y no en el módulo de contratación electrónica. No obstante, queremos dejar constancia de que **todas las facturas constan íntegramente en el sistema contable municipal**, con su correspondiente aprobación de pago e intervención fiscal, conforme al procedimiento legal. Es decir, aunque la factura no estuviera visible en la carpeta electrónica del contrato menor, sí estaba debidamente registrada, contabilizada y aprobada en la Intervención Municipal. No hubo, por tanto, ningún pago sin factura ni gasto sin justificar: la incidencia es meramente de *archivo documental*, no de ausencia real del soporte del gasto.

Respecto a los documentos de **recepción y conformidad**, reconocemos que en algunos contratos menores no se formalizó un acta de recepción específica, especialmente en servicios o suministros de muy corta duración, presuponiendo la conformidad tácita con la firma de la factura. Esto ha sido un punto mejorable, pues el art. 210 LCSP exige la designación de un responsable del contrato y la emisión de un certificado de conformidad, incluso en contratos menores, antes del pago. En resumen, **no ha existido nunca un “descontrol” en los pagos** –todos pasaron controles de intervención–, pero se han perfeccionado los procedimientos para que cada expediente de contratación contenga la trazabilidad completa: contrato, ejecución, recepción y factura.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 9 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FDOFB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

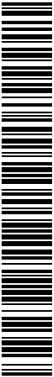
Medida adoptada: El **Plan Anual de Contratación 2025** estableció, como parte de las mejoras organizativas, la **designación formal de un responsable del contrato** en *cada* expediente de contratación menor (normalmente el Jefe del servicio correspondiente). Esta persona es la encargada de verificar la correcta realización de la prestación y de **emitir el documento de conformidad** una vez finalizada, con carácter previo al pago. Dicha práctica asegura el cumplimiento del art. 210 LCSP y del art. 72.1.g RGLCAP, dejando constancia escrita de la recepción satisfactoria. Además, desde 2024 se están vinculando sistemáticamente las **facturas electrónicas** al expediente de contratación en el gestor documental, gracias a la interoperabilidad entre el módulo contable y el de contratación: así, el expediente administrativo queda completo con la factura y su anotación de pago. El informe provisional cifra en torno al **13%** los expedientes examinados que carecían de suficiente justificación mediante facturas a nivel global, pero cabe subrayar que en Arroyo de la Encomienda ese porcentaje ha tendido a 0% a partir de las medidas implementadas. Con el seguimiento activo de la Intervención, actualmente *todas* las facturas de contratos menores se incorporan al expediente digital y *todas* las prestaciones cuentan con un visto bueno formal del responsable municipal antes de proceder al pago. Estas acciones correctivas muestran el compromiso del Ayuntamiento con la **trazabilidad completa y la rendición de cuentas** de cada euro gastado, evitando incluso las incidencias formales más leves.

V. Informes Sectoriales de Cultura y Urbanismo: Justificación y Contexto de las Actuaciones en Contratos Menores

Con el fin de aportar una visión más concreta y respaldar las presentes alegaciones, se han recabado **informes detallados** de los servicios municipales más directamente implicados en la contratación menor durante 2023. En particular, se adjuntan el **Informe del Servicio de Cultura** (Anexo I) y el **Informe del Servicio de Urbanismo** (Anexo II). A continuación, se resumen sus contenidos principales, por su relevancia para contextualizar las actuaciones objeto de fiscalización:

- **Informe del Servicio de Cultura (Anexo I):** Este informe sectorial describe las contrataciones menores efectuadas en el ámbito cultural a lo largo de 2023, subrayando la necesidad de las mismas para la adecuada ejecución de la programación cultural municipal. Se detalla, por ejemplo, la organización de diversos **eventos y festivales** (conciertos, actividades festivas locales, etc.) de carácter puntual y con calendarios definidos, lo que requirió una tramitación ágil mediante contratos menores para contratar artistas, equipos técnicos o servicios auxiliares en plazos ajustados. El Servicio de Cultura explica que todas estas contrataciones se realizaron **respetando los límites cuantitativos** de la LCSP y siguiendo procedimientos internos orientados a garantizar la concurrencia en la medida de lo posible (por ejemplo, mediante **solicitud de ofertas** a varios proveedores locales cuando el tiempo lo permitía, o rotación de contratistas habituales). Asimismo, el informe aporta contexto indicando que muchas actividades culturales cubiertas por estos contratos menores forman parte de las iniciativas municipales para **fomentar la participación ciudadana y el dinamismo cultural** en Arroyo de la Encomienda, siendo gastos plenamente justificados por el interés público local. Finalmente, el Servicio de Cultura asume las recomendaciones de mejora señaladas en el informe provisional de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 10 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayroarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener



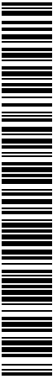
AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

fiscalización y se **compromete a una mayor planificación** de las contrataciones futuras: de hecho, ya en el Plan Anual de Contratación 2025 se han **consolidado en un solo procedimiento** varios eventos similares recurrentes (p. ej. festivales estacionales), evitando la fragmentación, y se prevé continuar esa línea en años venideros. Esto demuestra una actitud proactiva del área de Cultura para reducir la necesidad de contratos menores aislados en el futuro, sin menoscabar la flexibilidad necesaria para atender acontecimientos culturales imprevistos.

- **Informe del Servicio de Urbanismo (Anexo II):** Por su parte, el informe elaborado por el área de Urbanismo analiza los contratos menores de obras y servicios urbanísticos llevados a cabo en 2023, ofreciendo un **marco explicativo** de cada actuación. El documento especifica que varias de las contrataciones menores en este ámbito respondieron a **trabajos de mantenimiento urbano y pequeñas obras indispensables**, muchas veces de carácter *urgente*. Por ejemplo, se citan reparaciones inmediatas en la vía pública (baches, aceras), arreglos en instalaciones municipales (fontanería, electricidad en edificios públicos) y otras **intervenciones de escasa cuantía** pero necesarias para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los servicios públicos. El Servicio de Urbanismo recalca que en **todos los casos** se contó con la correspondiente **partida presupuestaria** y la **aprobación del gasto** con anterioridad a la adjudicación, cumpliendo así las exigencias legales sobre disponibilidad de crédito y competencia del órgano de contratación antes de iniciar la ejecución. Adicionalmente, el informe sectorial reconoce las observaciones del Consejo de Cuentas en cuanto a la necesidad de documentar con mayor rigor técnico algunos expedientes: por ejemplo, incorporar *proyectos o memorias valoradas* incluso en contratos de obras menores (conforme al art. 118.4 LCSP), o formalizar actas de recepción de obra. Indica que ya se ha comenzado a aplicar dichas mejoras procedimentales en 2024, con participación de la Oficina Técnica Municipal. De este modo, el contenido del Informe de Urbanismo contribuye a justificar que las actuaciones realizadas mediante contratos menores en dicho ámbito estuvieron motivadas por **razones de necesidad y urgencia debidamente acreditadas**, a la par que ofrece garantías de que el Ayuntamiento ha tomado conciencia de las áreas de mejora (documentación, planificación) y está implementando las correcciones oportunas en sus procesos de contratación.

En conjunto, ambos informes sectoriales **avalan y contextualizan la gestión realizada** por el Ayuntamiento en sus respectivos campos. Lejos de hallar ánimo de eludir controles, lo que revelan estos documentos es que cada contrato menor tuvo detrás una necesidad real del servicio público y que, en general, los técnicos municipales actuaron conforme a los criterios de buena administración, dentro de las limitaciones materiales existentes. La inclusión de estos informes en las alegaciones tiene por objeto facilitar al Consejo de Cuentas una visión más completa y concreta de las circunstancias que rodearon la contratación menor en las áreas de Cultura y Urbanismo, respaldando con evidencia adicional las explicaciones y compromisos de mejora asumidos por el Ayuntamiento en este escrito.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 11 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

VI. Plan Anual de Contratación 2026 y Plan Integral de Mejora de la Contratación

Es preciso poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ya se encuentra trabajando, de forma prospectiva, en la planificación del próximo ejercicio en materia de contratación pública. En particular, se está elaborando el **Plan Anual de Contratación 2026 (PAC 2026)**, que no solo dará continuidad a las acciones iniciadas en 2025 sino que incorporará un **Plan de Mejora de la Contratación Administrativa** de carácter integral. Este plan de mejora estructural contemplará **medidas concretas** dirigidas a optimizar los procedimientos de contratación en todas sus fases, involucrando activamente a los distintos centros gestores municipales en el cumplimiento de las buenas prácticas.

Entre las medidas en estudio para 2026 (algunas ya adelantadas en apartados previos) cabe mencionar:

- **La unificación de necesidades recurrentes** de distintos servicios en contratos de mayor envergadura y/o de duración plurianual, evitando así fraccionamientos temporales o por departamentos. Se identificarán aquellas categorías de gasto donde sea más eficiente un acuerdo marco o contrato centralizado (por ejemplo, mantenimientos integrales, suministros transversales) y se planificará su licitación conjunta.
- **La actualización y difusión de guías internas** sobre contratación pública para todos los departamentos. En coordinación entre Secretaría, Intervención y Contratación, se editarán manuales simplificados que recuerden al personal gestor los pasos a seguir en un expediente de contrato menor, los documentos exigibles (memoria de necesidad, presupuestos comparativos, informes, etc.) y los errores a evitar. Estas guías incluirán referencias a la normativa (LCSP, instrucciones internas) y checklists de control, reforzando así el conocimiento técnico del personal.
- **Programas de formación específica:** Se prevé impartir talleres o cursos breves al personal implicado en la preparación y tramitación de contratos (concejales delegados, jefes de servicio, administrativos) sobre las novedades legales y procedimentales en contratación pública. Temas como la planificación contractual, la elaboración de memorias justificativas o la evaluación de ofertas en contratos menores serán abordados para mejorar las capacidades del equipo humano municipal.
- **Mejora de herramientas tecnológicas:** Aunque el Ayuntamiento es de tamaño medio, se explorará la implantación de módulos integrados que conecten las fases de contratación y ejecución (p. ej., para que la factura electrónica quede automáticamente vinculada al expediente de contratación). Asimismo, el PAC 2026 estudiará la viabilidad de emplear sistemas de petición de ofertas telemáticas a proveedores (utilizando la propia PLACSP u otras plataformas) incluso en contratos menores, para dejar trazabilidad de las invitaciones y respuestas, y facilitar la concurrencia.

Esta iniciativa del **PAC 2026**, junto con su Plan de Mejora, da continuidad a la **línea correctora y de mejora continua** iniciada con el Plan Anual de Contratación 2025. En

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 12 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

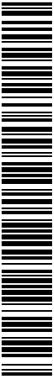
2025 ya se introdujeron mejoras organizativas y de planificación (como las aquí expuestas: planificación total de contratos, agrupación de expedientes, responsables de contrato, etc.) que han reforzado el cumplimiento normativo y la eficiencia. Ahora, en 2026, se profundizará aún más, consolidando esas mejoras e incorporando otras nuevas, de tal modo que el Ayuntamiento **prosperare hacia niveles de excelencia** en la gestión de la contratación pública menor. Todo ello demuestra una actitud **proactiva**: lejos de esperar nuevas indicaciones externas, esta Entidad Local toma la iniciativa para atender las recomendaciones de los órganos de control externo y para **perfeccionar sus propios mecanismos internos** más allá de las exigencias mínimas legales. En definitiva, el PAC 2026 será tanto un instrumento de programación contractual como un vehículo para implantar un **cambio estructural** en la cultura de contratación municipal, hacia procedimientos más transparentes, competitivos y correctamente documentados.

VII. Conclusión

A la luz de todo lo expuesto, este Ayuntamiento solicita que el Consejo de Cuentas valore positivamente las aclaraciones, datos y compromisos aquí recogidos de cara a la redacción del informe definitivo de fiscalización, teniendo en cuenta que:

- Las incidencias señaladas por el Consejo de Cuentas corresponden al ejercicio 2023, periodo en el cual la contratación menor en Arroyo de la Encomienda se gestionó con las limitaciones de personal y procedimientos entonces vigentes. **Antes incluso de la emisión del informe provisional**, el Ayuntamiento ya había iniciado importantes **medidas correctoras**, culminadas en la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 y continuadas con la preparación del PAC 2026 y la nueva Instrucción interna de contratación menor. Es decir, al momento presente muchas de las observaciones del informe provisional *ya han sido subsanadas* o se encuentran en vía de solución inminente.
- En la mayoría de los procedimientos fiscalizados se ha constatado el **cumplimiento de la legalidad vigente**, destacando el esfuerzo del Ayuntamiento por respetar los principios de la LCSP. Por ejemplo, Arroyo de la Encomienda fue uno de los pocos ayuntamientos que cumplió con la obligación de planificación de contratos, y uno de los que presentó mejor tasa de cumplimiento en las obligaciones de remisión de datos (todas las fechas de formalización incluidas, etc.). Las **pocas incidencias materiales detectadas** (un 7% de contratos sin memoria, 4% superando umbral, 11% sin presupuesto técnico, 7% sin acta de recepción, 0% sin publicar relación anual, etc.) han sido asumidas sin paliativos por esta Entidad y sirven de guía para mejorar, pero en ningún caso revelan un patrón generalizado de irregularidad ni ánimo de eludir la normativa. No existe, pues, *ánimo elusivo ni descontrol* en la actuación municipal, sino más bien margen de mejora técnica que se está abordando con determinación.
- Las medidas ya adoptadas y las previstas garantizan que las actuaciones futuras se ajustarán escrupulosamente a los principios de **legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia e integridad**. El Ayuntamiento ha implantado una **estrategia de mejora continua**, destinando recursos organizativos y formativos a corregir deficiencias. Pese a las limitaciones de personal y medios, y a la descentralización previa de la tramitación, no se ha escatimado en esfuerzos para reconducir los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Informe Interno: 250915_ALEGACIONES ARROYO DE LA ENCOMIENDA	Nº Anotación de Salida: 3469, Fecha de Salida: 15/09/2025 11:51:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ULIPV-PW1OZ-NA0MM Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 11:56:16 Página 13 de 13	1.- Técnico de Administración General - Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.... Firmado 15/09/2025 10:30 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/09/2025 11:17	FIRMADO 15/09/2025 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2338416 ULIPV-PW1OZ-NA0MM 2ECFB3FD0FB82F1CEBBA58FCA740B9A6385470F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

procesos hacia la excelencia administrativa. Esta voluntad de mejora queda plasmada en los planes de contratación y en la involucración de todos los niveles de la institución (equipos técnicos, órganos de gobierno y personal administrativo) en el cumplimiento de la normativa y de las mejores prácticas.

En virtud de lo anterior, el **Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reitera su compromiso firme** con la mejora de la contratación pública. Las observaciones del Consejo de Cuentas han sido tomadas muy en serio, utilizándose como oportunidad de avance. Por todo ello, **se solicita que el Ilmo. Consejo de Cuentas tenga por presentadas las presentes alegaciones –junto con los informes sectoriales anexos– y que las considere y valore en la formulación del Informe Definitivo** de fiscalización, reconociendo la buena fe, diligencia y proactividad demostradas por este Ayuntamiento para asegurar que la contratación menor se ajuste plenamente a la legalidad vigente y a los principios de buena gestión pública.

ANEXOS:

- **Anexo I:** Informe del Servicio de Cultura (Contrataciones menores 2023) – Incluye relación de eventos culturales, justificantes y propuestas de mejora adoptadas.
- **Anexo II:** Informe del Servicio de Urbanismo (Contratos menores de obras y servicios 2023) – Incluye detalle de actuaciones, motivación de urgencia y medidas correctoras técnicas implementadas.

Expediente nº.: 11641/2025

Procedimiento: Aportación de Documentos

Asunto: Petición documentación Consejo de Cuentas

ASUNTO: Alegaciones sobre el informe provisional de la Fiscalización de los contratos menores realizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León a los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023

Atendiendo al informe provisional de la Fiscalización de los contratos menores realizada por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de fecha 31 de julio de 2025 y nº de registro 2025-E-RC- 8324 con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, se emite esta información aclaratoria:

+ Nº 22 Número de referencia del contrato 151852 para la compra de material de plásticos y mallas e invernaderos, por un importe de 11.004,93€, incluidos impuestos, dentro del Programa Mixto de Formación y Empleo “Laguna Verde 3” (MIXTO22/VA/0002) en un gasto de OBRA, para la instalación de un invernadero en colegios públicos y prácticas.

Los Programas Mixtos de Formación y Empleo están financiados con la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), órgano de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Los Programas Mixtos son acciones formativas que a través de la realización de servicios de interés social se formen trabajando los desempleados del municipio y cumplir los requisitos del itinerario formativo, personal docente, infraestructuras y medios establecidos en los certificados de profesionalidad.

Es importante destacar que es una acción en alternancia de formación y empleo con unas **fechas de ejecución desde el 1 de abril al 30 de septiembre**, y tienen como fin, facilitar la adquisición de competencias profesionales a las personas trabajadoras desempleadas, para que puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

Con fecha de 29 de marzo de 2023 se solicita la Retención de crédito a la intervención municipal para los gastos que sean propios de la ejecución de la obra o servicio objeto de la acción formativa. El 19 de junio de 2023 se emite el RC solicitado. (se adjunta la documentación referida).

El coordinador del Programa Mixto el 16/05/2023 solicita a diferentes empresas, a través de correos electrónicos los presupuestos para la adquisición de los materiales plásticos, mallas e invernaderos, a las empresas especializadas. El 26/05/2023 el Coordinador emite informe de la adjudicación a la empresa más ventajosa. (se adjunta).





La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

A los efectos de continuar con la acción formativa, en este caso se produce un desajuste entre la emisión de facturas y la tramitación administrativa de este contrato.

Se adjuntan todas las facturas que en conjunto tienen un importe de 11.004,93€, incluidos impuestos.

+ Nº 26 Número de referencia del contrato 156474 para la compra de material de la campaña de marketing con producto eco-responsable por un importe de 7.471,75€, incluidos impuestos, dentro de la relación de actividades cofinanciadas a través de los fondos propios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y la subvención recibida de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León.

La gestión administrativa de este contrato según la normativa interna municipal de este supuesto (gasto mayor de 5.000 euros) la realiza el Departamento de Contratación, cumpliendo con los trámites oportunos y los plazos que tienen establecidos.

El gasto de la prestación de este servicio se imputa en la aplicación presupuestaria de 241 22699 del vigente Presupuesto, habiéndose emitido las Retenciones de Crédito 2023 22021403 de la parte subvencionada y 2023 22021470 de la parte no subvencionada, que se adjuntan.

En Laguna de Duero, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa en el documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente:	2024/00002817B
Procedimiento:	"Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023" incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024.
Trámite:	Alegaciones.
Interesado:	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

En relación con el asunto de referencia, D. Guzmán Gómez Alonso, con N.I.F. nº 12.320.072R, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo y en representación del mismo, por medio del presente escrito comparezco ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León con relación a la **Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023**" incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024, vengo a realizar las siguientes:

ALEGACIONES

ANTECEDENTES

Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 12 de febrero de 2024, y publicado mediante Resolución de la misma fecha de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL n.º 44, de 1 de marzo), que incluye entre las actuaciones previstas la *"Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023"*.

Remisión, por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, de los expedientes administrativos relativos a contratos menores requeridos por el Consejo de Cuentas.

Informe provisional de la *"Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023"* incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2024.

Plazo de alegaciones: hasta el 15 de septiembre de 2025.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

1. Publicación en el perfil de contratante de un número de contratos incongruente con los que comunicaron a la Plataforma de rendición de cuentas.

Alegación. La discrepancia numérica se debe a que la puesta al día de las publicaciones relativas a contratos menores adjudicados en 2023 se produjo a principios del año 2024. La fecha de adjudicación corresponde efectivamente a 2023, sin embargo, al publicarse en el ejercicio inmediatamente posterior se produce la precitada incoherencia. Desde el Ayuntamiento de Medina del Campo se está trabajando con el fin de evitar este tipo de incongruencias.

2. CONTRATO Nº 5 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/372Q: Trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3 de Medina del Campo (Valladolid).

Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- Las facturas aportadas no cubren la totalidad del gasto aprobado, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización.**
- Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad que no completan el importe total adjudicado, sin que consten las causas que lo han impedido.**
- El contrato n.º 5, referente a trabajos arqueológicos no incluidos en el Proyecto de Restauración del Hospital Simón Ruiz Fase 3, se adjudicó el 14 de abril de 2023 por importe de 13.306,00 euros y con una duración de 10 meses; en el**



expediente remitido en mayo de 2024 solo existe una factura con fecha 19 de julio de 2023 por 4.630,67 euros.

- d. No se justifica el gasto debidamente.*
- e. En el contrato n.º 5 figura una factura de conformidad pero que no cubre el coste total adjudicado. Del resto de la ejecución del objeto del contrato no hay constancia de su facturación ni de su recepción y/o conformidad, sin que consten las causas que lo han impedido.*
- f. No existe acreditación de recepción y/o conformidad con la realización del contrato.*

Alegación. De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la existencia de las siguientes facturas con relación al precitado contrato:

Nº de factura	Fecha de emisión/ Fecha de registro Contabilidad	Importe (€, IVA INCLUIDO)
120/2023	19-07-2023/ 19/07/2023	4.630,67
102/2024_2	03-06-2024/ 27/06/2024	5.868,50
46/2025_2	10-03-2025/ 10/03/2025	2.806,82

Las dos facturas restantes se registraron con posterioridad a la remisión de la información solicitada:

FACTURA Nº 102/2024_2. Fecha de registro: Contabilidad 27/06/2024.

FACTURA Nº 46/2025_2. Fecha de registro Contabilidad 10/03/2025.

3. CONTRATO Nº 14 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/5694H. Servicios de dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas de obras de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la C/Peñaranda Nº 20, en Medina del Campo.

Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- a. FACTURAS: No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización.*
- b. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos*
- c. Tampoco se ha aportado ninguna factura correspondiente al contrato n.º 14, servicios de dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud, adjudicado el 29 de diciembre de 2023, con un plazo de duración estimado para la ejecución de la obra de 5 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.*
- d. Tampoco, en el contrato n.º 14 se ha aportado justificante de la recepción y/o conformidad con el servicio prestado.*

Alegación: actualmente no consta la presentación de factura en contabilidad relativa a esta adjudicación.

4. CONTRATO Nº 15 DE MEDINA DEL CAMPO.

2023/5211H Contratación de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial Navidad 2023 y los soportes publicitarios de que consta como son carteles, folletos, boletos y señalización de establecimiento.

Referencias en el informe provisional de fiscalización:

- a. La facturación es anterior a la fecha de la resolución de adjudicación y/o de la conclusión de los servicios objeto del contrato.*
- b. En el contrato n.º 15, de servicios de publicidad para el diseño de la campaña de dinamización comercial "Navidad 2023", el decreto de aprobación del gasto y adjudicación tiene fecha 29 de diciembre de 2023, una vez finalizado el servicio objeto de contratación. El informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2023, señaló como duración del contrato "desde la adjudicación del contrato al día 26 diciembre de 2023".*
- c. En el contrato n.º 15 la factura, al igual que la aprobación del gasto, tiene fecha de emisión el 28 de diciembre de 2023, anterior a la resolución del Alcalde autorizando el gasto y adjudicando el contrato.*

--



Alegaciones. De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal se constata la existencia de la siguiente factura:

Nº de factura	Fecha de emisión/ Fecha de registro Contabilidad	Concepto	Importe (€, IVA INCLUIDO)
2023 2	28-12-2023/ 04/01/2024	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL NAVIDAD 2023	6.922,86

La factura se emite con fecha de 28/12/2023, se registra el día 4 de enero de 2025 y se le da conformidad:

1º.- Jefe de Servicio Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 24/01/2024 10:51

2º.- Concejäl Delegado de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo. Firmado 25/01/2024 10:38.

5 CONTRATO Nº 20 DE MEDINA DEL CAMPO. 2023/3615D

Rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, Nº 8 De Gomeznarro (Medina Del Campo).

Referencias en el informe provisional de fiscalización:

En el expediente n.º 20, que tiene como objeto la “rehabilitación parcial del edificio existente en la calle Iglesia n.º 8 de Gomeznarro (Medina del Campo)”, aunque se adjunta la factura conformada, no se ha aportado el acta de recepción y/o conformidad del contrato; este contrato ha sido adjudicado el 10 de agosto de 2023 por 10.925,68 euros, y consiste en “actuaciones complementarias que mejoren el entorno más próximo de la mencionada vivienda”. Sin embargo, el acta de recepción que figura en el expediente pertenece a otro contrato, adjudicado el 7 de julio de 2023 por un importe de 90.604,80 euros, que tiene por objeto la “rehabilitación de vivienda para alquiler social en C/ Iglesia n.º 8, Gomeznarro, Medina del Campo (Valladolid)...”. Se ha aportado un acta de recepción correspondiente a un contrato distinto al seleccionado en la muestra.

Alegaciones.

1. La declaración firmada digitalmente el 9 de junio de 2023 por el Alcalde del Excmo.

Ayuntamiento de Medina del Campo indica expresamente:

“La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha incluido a Gomeznarro (Medina del Campo) entre los municipios en los que se desarrollará el Programa REHABITARE.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba el Protocolo entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural (Rehabitare2021) y el acta de compromisos del Ayuntamiento sobre la parcela con referencia catastral 5781302UL4658S0001KV, sita en Gomeznarro (Medina del Campo).

Con fecha 6 de junio de 2023 se recibe escrito de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo requiriendo la aportación de acuerdo del compromiso del Ayuntamiento de llevar a cabo la obra referida en la Adenda a la Memoria Valorada de la “Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social en C/ Iglesia, 8, de Gomeznarro, Municipio de Medina del Campo (Valladolid).

El importe total de la inversión asciende a 107.725,67 €, de los cuales la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha licitado la obra por importe de 96.799,99 €, correspondiendo al Ayuntamiento el importe de 10.925,68 € en el total de la obra, siendo todos los importes IVA incluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, yo, D. Guzmán Gómez Alonso, con D.N.I. 12.332.072-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a asumir gasto de las obras reflejadas en la Adenda a la Memoria Valorada de la “Rehabilitación de inmueble para una vivienda para alquiler social, en C/Iglesia nº8, en Gomeznarro, Medina del Campo (Valladolid), por importe de 10.925,68 €, IVA incluido, dentro del programa “REHABITARE” sobre la parcela con referencia catastral 5781302UL4658S0001KV.”

2. Mediante Decreto nº 2023/1909 de 10 de agosto de 2023 se resuelve “Adjudicar la ejecución material del objeto del siguiente contrato menor:

Objeto contractual: obras de rehabilitación parcial del edificio existente en la Calle Iglesia, nº 8 de Gomeznarro (Medina del Campo).

Precio de adjudicación: diez mil novecientos veinticinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro (10.925,68€).

3. El acta de recepción de obra remitido es el que consta en el expediente solicitado.

--



Ayuntamiento de
Medina del Campo

En virtud de lo expuesto:

SOLICITA que teniendo por presentado el presente escrito se digne en admitirlo, y en atención a su contenido, tenga por realizadas las alegaciones efectuadas, para surtir los efectos oportunos.

En Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Firmado
electrónicamente
3 de septiembre de 2025





***Nota del Consejo de Cuentas: documento editado
por protección de datos personales***

Expediente:	2024/3845G
Procedimiento:	Correspondencia Contratación
Asunto:	SOLICITANDO DOCUMENTACION PARA LOS TRABAJOS DE FISCALIZACION DE LOS CONTRATOS MENORES DEL AÑO 2023
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	

ALEGACIONES

Visto y estudiado el informe de fiscalización presentado en la sede electrónica de este Ayuntamiento a 31 de julio de 2025, se considera conveniente presentar la siguiente alegación/subsanación:

En la pagina 52 del informe se recoge lo siguiente:

“VI.2.2.9. Miranda de Ebro

No se ha aporta la factura del contrato n.º 23, referente a la implantación de un módulo firma biométrica, que se adjudicó el 28 de diciembre de 2023, con un plazo de duración de un mes, ni constan las causas que han impedido la ejecución, ni justificación de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento.”

Tras comprobar los documentos aportados es cierto que no se aportado por parte de este Ayuntamiento la factura respectiva a este contrato, debido a que la misma se firmó a posteriori de enviar la documentación requerida.

Por ello, junto a este escrito se aporta la respectiva factura, a la cual se dio conformidad a 30 de agosto de 2024.

Miranda de Ebro a 9 de septiembre de 2025

Jefe del servicio de Contratación y Patrimonio:

Fdo : Alex Ruiz Cuadros

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 1 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14
	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada
Unidad de compras

Nota del Consejo de Cuentas:
documento editado por protección
de datos personales.

AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

C/ Mayor 54 34001 Palencia

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA, EJERCICIO 2023, PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024, CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, LEÓN.

Que, habiendo recibido notificación del Informe Provisional emitido por ese Consejo de Cuentas, con nº de registro de salida 2025-S-RE-3122 DE 31/07/2025 relativo a fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio, en el que se recoge el resultado de la fiscalización correspondiente al ejercicio 2023, y dentro del plazo concedido para ello, viene a presentar las siguientes:

1.- ALEGACIONES AL APARTADO I. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

VI.4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TERCEROS Y OBJETO DE LOS CONTRATOS,

En el informe provisional se indica que: "(...) Además, se verificó el alto número de contratos incluidos en las relaciones comunicadas que no superan el importe de 300 euros, indiciario de la inclusión indebida de múltiples de ellos en las relaciones comunicadas. En este caso se encuentran, como ejemplos más significativos, (...), Ponferrada (de 2.756 comunicados, alrededor de 1.300 no superan ese importe)..... Se trata de ayuntamientos cuyas relaciones no fueron adecuadamente depuradas, antes de su comunicación a la Plataforma de rendición de cuentas, ofreciendo una visión distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor de estas entidades, en relación con el número de contratos tramitados.

El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone de un procedimiento reglado de anticipos de caja fija o similar que permita exceptuar estos contratos menores de su publicación, tal y como está previsto en el art. 118 y el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que todos están sujetos a las referidas normas de tramitación y publicación.

No obstante, se considera conveniente -en cuanto los medios lo permitan-, la implantación a través de las bases de ejecución del presupuesto de un sistema específico de anticipo de caja o similar (debidamente reglamentado), que de soporte y exima de publicación a contratos menores tramitados por dicho sistema.

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL- FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 2 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

Unidad de compras

2.- ALEGACIONES AL APARTADO I. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD.

VI.1.2 PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS

En el informe provisional se indica que: *"Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en la LCSP, los ayuntamientos de (...) Ponferrada (...)".*

El Perfil del Contratante del ayuntamiento de Ponferrada se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en dicha plataforma en el apartado "documentos" se publica en formato reutilizable la población total de los contratos menores tramitados en el ejercicio y remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme a lo exigido en los artículos 63.4 y 118.6 de la LCSP.

DOCUMENTOS:

 			
 Publicaciones Perfil Contratante Empresas Organismos Públicos			
Perfil del Contratante	Documentos	Licitaciones	Contratos Menores Encargos a medios propios Consultas preliminares
Previsiones de contratación			
PLAN DE CONTRATACION 2023		(Descargar)	03 May 2023
Certificado Plan de Contratación		(Descargar)	03 May 2023
PLAN CONTRATACION 2022		(Descargar)	09 Mar 2022
CERTIFICADO PLAN CONTRATACION 2022		(Descargar)	09 Mar 2022
INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACION 2022		(Descargar)	21 Mar 2022
PLAN DE CONTRATACION 2021-2022		(Descargar)	13 Apr 2021
CERTIFICADO		(Descargar)	13 Apr 2021
PLAN CONTRATACION 2024		(Descargar)	02 Apr 2024
Certificado Pleno aprobación Plan 2024		(Descargar)	02 Apr 2024
Composición de la mesa de contratación			
Mesa		(Descargar)	02 Apr 2024
ANUNCIO BOP MESA PLAN 2024		(Descargar)	12 Apr 2024
Modificación composición Mesa		(Descargar)	16 Jul 2025
PUBLICACION BOP MODF MESA		(Descargar)	18 Jul 2025
CONTRATOS MENORES			
Gastos menores 4T 2024 ext.xls		(Descargar)	22 Jan 2025
Gastos menores 4T 2024 ext.csv		(Descargar)	22 Jan 2025
Gastos menores 3T 2024 ext.csv		(Descargar)	20 Nov 2024
Gastos menores 3T 2024 ext.xls		(Descargar)	20 Nov 2024
Gasto Menores 2T 2024 ext.xls		(Descargar)	20 Aug 2024
Gastos Menores 2T 2024 ext.csv		(Descargar)	20 Aug 2024
Gastos Menores 1 T 2024 ext.xls		(Descargar)	02 May 2024
Gasto Menor 1 T 2024 ext.csv		(Descargar)	02 May 2024
Gasto Menores 4T ext.csv		(Descargar)	05 Feb 2024
Gasto Menor 4T 2023 ext.xls		(Descargar)	05 Feb 2024
Gastos Menores 3T 2023 ext.csv		(Descargar)	05 Feb 2024
Gasto Menores 3T 2023 ext.xls		(Descargar)	05 Feb 2024
Gastos Menores 2 T 2023 ext.CSV		(Descargar)	03 Oct 2023
Gastos Menores 2 T 2023 ext.XLS		(Descargar)	03 Oct 2023
Gasto Menor 1T 2023 ext.CSV		(Descargar)	23 Jun 2023
Gasto Menor 1T 2023 ext.XLS		(Descargar)	23 Jun 2023

Igualmente se recoge su publicación también en formatos reutilizables en nuestro web portal de transparencia:

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 3 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14
	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

Unidad de compras

<https://www.ponferrada.org/es/resumen-contratos-menores-formalizados/ejercicio-2023>

Si bien, al no disponer esta entidad de herramientas informáticas que posibiliten la automatización del proceso de publicación y considerando el elevado número de contratos menores tramitados en cada ejercicio, se hace inviable la publicación individual de los mismos en el perfil del contratante de la Plataforma de contratos del Sector al carecer este ayuntamiento de los medios humanos necesarios para ello.

Dicho lo anterior, se detecta la necesidad de implementar el proceso de publicación de los contratos menores mediante una herramienta compatible con la plataforma de contratación del Estado que permita la automatización de dicho proceso.

3.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.3 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

VI.2.1.3.4 PONFERRADA

En el informe provisional se indica que *"En el contrato n.º 28 el documento contable de retención de crédito RC tiene fecha de contabilización 27 de marzo de 2024, meses después de la aprobación del gasto y adjudicación del contrato, fechada el 15 de noviembre de 2023.*

Tasas de error:

- *No existe documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del gasto. Art. 118.3 de la LCSP."*

A pesar de que la emisión del certificado de existencia de crédito no es una exigencia del artículo 118.3 de la LCSP. En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, se emitió en fecha 15/11/2023 documento RC que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la autorización del gasto, el cual se adjunta al presente documento.

El documento RC de fecha 27/03/2024, remitido inicialmente, se expidió porque el contrato cuya ejecución se inició en el ejercicio 2023, no desplegó efectos económicos hasta el ejercicio 2024, resultando necesaria la habilitación de crédito en el referido ejercicio.

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 4 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14 ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

Unidad de compras

4.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.4. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

VI.2.1.4.8. Ponferrada

En el informe provisional se indica que *“En todos los contratos de la muestra figura una invitación de presentación de presupuesto a varias empresas, salvo en aquellos en los que se razona su no procedencia (n.º 7, 8, 11 y 17). Sin embargo, no hay constancia de las ofertas recibidas, ni se relaciona su contenido en ningún documento del expediente; solamente consta la identificación del adjudicatario. No es posible justificar su elección por la comparación de las ofertas recibidas, lo que no es acorde con la concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos.”*

Se hace constar que, aunque no es preceptivo en la LCSP, la consulta o solicitud de ofertas a diferentes personas interesadas constituye una buena práctica de la gestión de la contratación menor, por ello en los expedientes tramitados por este Ayuntamiento, se incluyen tanto las consultas enviadas como las ofertas recibidas, posibilitando la comparación entre las mismas y dando cumplimiento a los principios de concurrencia y transparencia en la adjudicación de los contratos públicos.

No obstante, y como bien se indica en el informe provisional, no se relaciona dicha información en ninguno de los documentos del expediente. Por tanto, se advierte la necesidad de modificar el “documento de autorización” para la inclusión de los referidos datos.

En segundo lugar, el informe provisional indica que: *“El contrato n.º 21 que tiene como objeto el suministro del “Equipo técnico necesario para la excavación arqueológica a realizar para la exhumación de víctimas la Guerra Civil y la Dictadura en el antiguo Cementerio del Carmen”. Se justificó el procedimiento de contratación seguido, con la participación de una sola empresa, en que “se trata de una necesidad puntual y especializada, enmarcada en un proyecto autorizado”. El contrato n.º 27 tienen como objeto la “continuación de los trabajos de localización, exhumación e identificación para la recuperación de las víctimas de la guerra civil y la dictadura en el Cementerio del Carmen en Ponferrada realizados en la fase subvencionada por la FEMP, incluyendo la redacción del informe antropológico forense”. En este caso, se justificó el procedimiento seguido en la “exclusividad por derechos intelectuales de los estudios de investigación realizados en la fase subvencionada por la FEMP”. No se acredita en los expedientes aportados haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias*

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 5 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14 ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

Unidad de compras

*empresas cualificadas, ni existe justificación por el órgano de contratación de la existencia de causas o razones por las que no era conveniente o impidiesen promoverla. Ambos contratos, de valor estimado de 14.999 y 13.000 euros, respectivamente, se adjudicaron a la empresa con NIF **06089**"*

En relación con estos contratos, se adjunta informe del técnico del órgano gestor del gasto en el que se justifica la falta de solicitud de ofertas por razones de exclusividad técnica-científica en la ejecución del proyecto.

5.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2. FACTURAS

VI.2.10. Ponferrada

En el informe provisional se indica que: *"No se han aportado las facturas correspondientes a los contratos n.º 28 y 29, que se adjudicaron en noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 2 meses y 1 mes respectivamente"*

Se acompañan como documentación anexa las facturas reseñadas, que no fueron enviadas por error con la documentación inicial, quedando así acreditada la existencia de facturas en dichos expedientes.

6.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2. 3. RECEPCION Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

VI.2. 3.10 Ponferrada

En el informe provisional se indica que: *"El contrato n.º 5, que tiene por objeto la creación de productos turísticos, venta de paquetes combinados, gestión de reservas, talleres, formación y mantenimiento de la plataforma, se adjudicó el 21 de marzo de 2023 con un plazo de ejecución de 10 meses. Sin embargo, en el expediente figura una factura por el coste total, con la conformidad firma del Técnico de Turismo y del Concejal competente, fechada el 4 de mayo de 2023, fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución del servicio contratado".*

DOCUMENTO 3.0 Otros: CONSEJO DE CUENTAS JCYL. FISCALIZACION CTOS.M. 2023. ALEGACIONES INF. PROV. Y DOCUMENTACION	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:24:30 Página 6 de 28	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INT - Jefe de Compras (JCG) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:02 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 12/09/2025 12:14
	ESTADO FIRMADO 12/09/2025 12:14



Ayuntamiento Ponferrada

Unidad de compras

Respecto al contrato nº 5, a priori, no existe impedimento para que las prestaciones se ejecuten antes de finalizar de plazo de ejecución.

En segundo lugar, el informe indica: *"En el contrato n.º 29 no se ha aportado ningún documento que acredite la recepción y/o conformidad con la realización de las prestaciones propias del contrato, encontrándose también pendiente de facturación, pese a haber transcurrido el plazo de ejecución de 1 mes, y cuya fecha de autorización fue el 29 de noviembre de 2023."*

La documentación omitida inicialmente se adjunta al presente escrito de alegaciones.

7.- ALEGACIONES AL APARTADO I. - RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

VI.3. ANALISIS DEL FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS

Respecto a las observaciones incluidas en el cuadro 27 (pág. 61 y 62) en relación con indicios de fraccionamiento de contratos, se adjuntan informes justificativos de los órganos gestores del gasto.

Documentos que se acompañan

#	Nombre
1	CONTRATO Nº 28 FACTURA 2023_2666_10-11-24.pdf
2	CONTRATO Nº 29 FACTURA 2023_2958_07-05-24.pdf
3	CONTRATO Nº 29. RECEPCION Y CONFORMIDAD.pdf
4	CONTRATOS Nº 2023_1317 Y 2023_1318 INFORME AMPLIATORIO CAMARA LPR ZBE Y ADAPTACION SOFTWARE CREACC. API . RESPECTO A FRACCIONAMIENTO.pdf
5	CONTRATOS Nº 2023_1916 Y 2023_2569 INFORME EXCAVACION ARQUEOLOGICA E INTERVENCION ARQUEOLOGICA - 2ª FASE RESPECTO A FRACCIONAMIENTO.pdf
6	CONTRATO Nº 28. DOCUMENTO RC 2023.pdf
7	CONTRATO Nº 28 ACTA RECEPCION 2023_2666_24-05-24.pdf
8	CONTRATO Nº 28 DOCUMENTO DE RC 2023_2666_15-11-23.pdf

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones dentro del plazo fijado, se valoren en el proceso de elaboración del Informe Definitivo y, en su caso, se proceda a la modificación de los apartados indicados conforme a lo argumentado.

En Ponferrada en la fecha indicada en la firma electrónica del documento.

EL JEFE DE COMPRAS

ALCALDE-PRESIDENTE AYTO. DE PONFERRADA

Fdo. Juan Bautista Cobo Garnelo

Fdo. Marco Antonio Morala López



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

Nota del Consejo de Cuentas: documento editado por
protección de datos personales.

David Mingo Pérez (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Firma: 2025-09-12 10:09:25
HASH: bf153b6786025472762c8c98d80eedf

TRÁMITE DE
ALEGACIONES

Nº EXPTE.: 2.240/2024	
N/REF.:	S/REF.:
MATERIA: CONTRATACION	
ACTUACIÓN: TRÁMITE DE ALEGACIONES.	
CONCEPTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN CONTRATOS MENORES DE AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 10.000 HABITANTES. EJERCICIO 2023	

DAVID MINGO PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca), por medio del presente, comparezco y DIGO:

En relación al informe de “Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio2023”, remitido por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, para la elaboración de alegaciones en Registro de entrada nº 2025-E-RC-3289 el 31/07/2025 y dentro del plazo conferido al efecto de la prórroga concedida en escrito con Registro de entrada nº 2025-E-RC-4699 el 12/09/2025, por medio del presente formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. En relación con el punto VI.1.1. de Resultado de la fiscalización, dedicado a la comunicación de los contratos, informan que se comunica un numero excesivo de contratos menores, figurando en la relación contratos inferiores a 300 euros.

Ello se debe a que este Ayuntamiento ha seguido el criterio de remisión regulado en el art 335 LCSP y al que el informe de Fiscalización tambien hace referencia, es decir ha remitido todos los contratos que se han tramitado como contratación menor con la excepción de aquellos inferiores a 5.000 € que han sido tramitados a través de un Anticipo de Caja Fija.

En la actualidad se dispone de 3 Anticipos de Caja Fija reservados para las area de Policía, Servicios y Comercio y Turismo (debido a que este Ayuntamiento no dispone de personal suficiente en las areas gestoras para tramitar más anticipios de caja fija), de los cuales no se ha comunicado ninguno de ellos, .

El resto de contratos menores comunicados a pesar de cumplir el requisito de ser de un importe inferior a 5.000€ no cumplen con una tramitación a través de Anticipos de Caja fija.

Por tanto no es cierto que se “ofrezca una visió distorsionada y sobrevalorada de la contratación menor”, sino que se ha remitido todos aquellos contratos menores que no se han tramitado por Anticipos de Caja Fija, tal y como dispones el art 335 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

El Ayuntamiento ha comunicado un numero de contratos superior a los que constan en la Plataforma de Contratación del Estado son por facturas que no ha se han tramitado procedimiento y facturas emitidas en el período comprendido entre la finalización de un contrato mayor y la formalización de un nuevo contrato y por tanto no existe expediente volcado en la Plataforma de Contratación del Estado.No obstante, de los mismos se da información a través de la plataforma de Control Interno del Consejo de Cuentas.En todo caso, si con ello fuera suficiente rogamos se nos aclare a través de un comunicado, puesto que la intención de esta Corporación, como no puede ser otra, es el fiel cumplimiento de las normas de comunicación de los contratos.Por último, señalar que estan incluídas en el Plan de Acción para proceder a su contratación.

En referencia a que pocos de los contratos comunicados cumplen con la inclusión de la fecha de formalización, o en su defecto de la fecha de aprobación del gasto, hay que decir que la mayoría de los contratos que se comunican al Consejo de Cuentas es un volcado de la Plataforma de Contratación del Estado al Consejo de Cuentas(a fecha actual se realiza de forma automática).

A mayor abundamiento, se ha verificado que en la Plataforma de Contratación del Estado constan los contratos todos ellos con fecha de resolución (adjudicación), bastando la misma para entenderlos formalizados conforme dispone el art 36.1 LCSP, en virtud del cual la formalización queda excluida de los contratos menores y se añade ademas que en dicha resolución de adjudicación se aprueba expresamente el gasto. A modo de ejemplo se adjunta recorte de como aparecen publicados dos contratos al azar del ejercicio 2023 en estudio:

310/2023	☒	Servicios	Taller de graffitis VIII Feria Joven	Adjudicación	02/02/2023	1.500,00	BECERRO REGALADO, ROBERTO
556/2023	☒	Servicios	Servicio integral de reciclaje (5 minipuntos limpios)	Resuelta		10.090,91	BLIPVERT, S.L.
				Adjudicación	13/02/2023		

Por último, respecto a los contratos nº 13, 15 y 16 se refieren a facturas que se tramitaban en ese año en el Ayuntamiento correspondientes a los contratos de Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza y de Gestión de la Escuela Infantil Municipal.Ambos fueron licitados con la anterior Ley de contratos mediante la figura de concesión con una retribución mixta de ingresos por parte de los usuarios más una contraprestación para equilibrar el precio del contrato (clausula 4 PCAP), que se denominaba en el propio Pliego “subvención”, pero que no responde a una subvención propia de la actividad de fomento sino a un precio para lograr el equilibrio de dicha concesión.

En el ejercicio 2023 ya había finalizado el plazo de ejecución de ambos contratos, por ello ante la necesidad de seguir prestando el servicio y mientras se llevaba a cabo su licitación se recibían las facturas y en línea con lo argumentado en los párrafos anteriores al no remitirse la información a la Plataforma de Contratación del Estado ni por contratos mayor, puesto que se estaba tramitando su licitación, ni por contrato menor, se envió en el listado de comunicación de contratos al Consejo de Cuentas, sin perjuicio de estar remitida tambien en la Plataforma de Control Interno, señalando que a fecha de hoy se encuentran ya adjudicados y formalizados. Estas aclaraciones más ampliadas, se enviaron al Consejo de Cuentas dentro de la documentación remitida al mismo con motivo de la presente fiscalización con nº de registro de entrada en esta su institución 2024-E-RE-316 el 4/06/2024 para dar respuesta a los expedientes solicitados (se adjunta como ANEXO 1). Por tanto



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

es claro que su naturaleza se incluye dentro del ámbito contractual y no del fomento(subvenciones).

SEGUNDA. En relación con el punto VI.1.2. de Resultado de la fiscalización, dedicado a la publicidad de los contratos, informan que se incumplían totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores mediante su publicación en el perfil del contratante.

Se ha comprobado que en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, se encuentra la carpeta número 6 denominada "CONTRATACIÓN", en la que se incluye en su primer enlace "CONSULTA DE TODOS LOS CONTRATOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO". Simplemente con entrar este enlace automáticamente se abre la web de la Plataforma de Contratación del Estado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, cuya pestaña superior cuarta esta dedicada a los "Contratos menores", por lo que al marcar en esta última y filtrar por las fechas de del ejercicio 2023 se ha comprobado que se encuentran los contratos de tramitación menor de este ejercicio allí publicados .

TERCERA. En relación con el punto VI.2. de Resultado de la fiscalización, dedicado al cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, informan que :

3.1 Respecto al procedimiento de contratación: se vuelve a hacer referencia en las paginas 35 y 36 a los contratos nº 13, 15 y 16, señalando que no tienen naturaleza contractual sino de subvenciones, cuestión que ya ha quedado aclarada en la alegación primera.

3.2 Respecto a la falta de publicidad y concurrencia señala en la página 43 que indica que *"no se acredita en los expedientes nº 1, 10 y 14 haber promovido una publicidad y concurrencia efectivas, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas"*, en contestación a ello:

- En el Expediente nº 1 si constan las 3 ofertas, pero están escaneadas en un mismo pdf denominado "presupuesto" (se adjunta como ANEXO 2).

- En el Expediente nº 10 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la ampliación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente: *"Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Esta empresa (Blipvert) es la única fabricante de los contenedores de los minipuntos, por esta razón solamente se presenta un presupuesto"* (se adjunta como ANEXO 3).

- En el Expediente nº 14 consta Informe justificando la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto con el fin de evitar la ampliación de los umbrales descritos en el art 118.1 LCSP, señalando textualmente que: *"Publialbor S.L. es el medio digital con mayor índice de audiencia de la provincia de Salamanca y ofrece una cobertura continua a los municipios del alfoz, concretamente a Santa Marta de Tormes (información municipal, de actualidad, plenos, fiestas y programaciones puntuales), por este motivo es el medio, en formato digital, más adecuado para firmar un contrato con periodicidad anual y no se presentan otros presupuestos"*. Esto es, la necesidad que se pretendía cubrir es dar la mayor difusión posible a la actualidad, plenos, fiestas y programaciones... por ello se precisa el medio de mayor audiencia, puesto que aunque hubiera habido otro medio



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

más económico si tuviera una escasa audiencia no cumpliría con la necesidad a cubrir(se adjunta como ANEXO 4).

CUARTA. En relación con el punto VI.3. de Resultado de la fiscalización, dedicado al análisis del fraccionamiento del objeto de los contratos, informan que :

El Informe 1/09 de la JCCPE determina que existe un fraccionamiento lícito del objeto del contrato siempre que concurran los requisitos legales, es decir, que el objeto por su propia naturaleza admita que determinadas partes del mismo sean susceptibles de contratación por separado y siempre que el fraccionamiento no se lleve a cabo con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan y, por ello, no concurriendo estos requisitos debe entenderse que se trata de objetos independientes que, por tanto, pueden ser tratados desde el punto de vista contractual de forma independiente. Teniendo en cuenta todo lo anterior, resulta preciso insistir en que no todo fraccionamiento es contrario a la Ley. Por tanto, para fraccionar lícitamente el objeto de un contrato, amén de que la prestación sea divisible, es necesario que no haya ánimo defraudatorio, esto es, que en ningún caso la división sirva para infringir los principios de publicidad y de concurrencia, o se haga con la intención de eludir la aplicación de estos principios en el procedimiento de contratación. Dicho de otra forma, el fundamento de la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público, determinado en el artículo 99.2 de la LCSP, se encuentra dirigido a prevenir que a través del fraccionamiento se eluda la aplicación de las normas relativas a la publicidad o al procedimiento de adjudicación, pues dichas normas serán exigibles en atención al valor estimado del contrato y que representan un elemento central de la contratación pública y un sistema de protección de la competencia.

Estos extremos se han respetado en las siguientes contrataciones que se señalan en el informe provisional de fiscalización como a continuación se detalla:

1. Expediente de contrato de servicios sobre Intervención letrada en distintos procedimientos: los mismos fueron tramitados de forma separada y su montante total con IVA es 19.816,54 €, esto es muy cercano al límite de contrato menor con IVA 18.150,00 €. De otra parte, por la propia naturaleza de estos contratos existen varios informes que justifican la no necesidad de solicitar ofertas, por la especial relación de confianza y como señala el Informe de la JCCA de Aragón 1/2023(mismo año que los expedientes ahora fiscalizados)“(…) *por su propia naturaleza y función, y también porque en la elección del abogado por un poder adjudicador hay un claro elemento de confianza que debe prevalecer frente al de la competencia*”, en línea con ello, conforme a la propia en la Directiva 2014/24/UE quedaría excluido del ámbito material de la reseñada Ley, en la correcta transposición del derecho europeo al nacional, debido a la relación “intuitu personae entre el abogado y su cliente, caracterizada por la libre elección de su defensor y la relación de confianza(…), y por otro lado, la confidencialidad”.

2. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela Infantil: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos nº 13, 15 y 16.



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

3. Expediente de contrato de suministros referentes a carpas: estamos ante objetos distintos aunque se relacionan todos ellos con carpas:

-Expte 4317/2022 Desmontaje y montaje de carpa y ampliación de dos módulos de carpa: se trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento y el alquiler de dos módulos más para su ampliación para distintas celebraciones de Noche Vieja del 2022(se adjunta como ANEXO 5).

-Expte 501/2023 Alquiler de carpa 10*40: se trata de un contrato de suministros ante la necesidad de una carpa más de las que disponía en ese momento el Ayuntamiento en propiedad para la celebración de fiestas locales de San Blas en Febrero de 2023 (se adjunta como ANEXO 6).

-Expte 2560/2023 Transporte, montaje y desmontaje de carpa de 200 m² propiedad del Ayuntamiento: trata de un contrato de servicios de montaje y desmontaje de una carpa propiedad del Ayuntamiento para dar cobertura en un momento puntual (se adjunta como ANEXO 7). Si bien es cierto que, como se detectó por el propio Ayuntamiento que la necesidad se estaba produciendo de forma más frecuente, por ello ahora en 2025 se ha tramitado un contrato conjunto en expediente 389/2025 para el montaje y desmontaje carpas 2025(se adjunta como ANEXO 8), siendo la voluntad de este Ayuntamiento organizar las necesidades en torno a este objeto, que ha sido muy demandado en los últimos años, comprando las carpas que fueran necesarias y licitando si la necesidad de montaje y desmontaje perdura en el tiempo el contrato de servicios correspondiente.

-Expte 3778/2023 Carpa 10*20: se trata de un contrato de suministros ante la necesidad de una carpa más , respuesta de nuevo a la demanda creciente de este elemento para organizar eventos (se adjunta como ANEXO 8).

4.Expediente de contrato de servicios de mantenimiento de servicios informaticos: en referencia a él este Ayuntamiento ha seguido distintas actuaciones, la principal, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Cuentas en la Fiscalización en relación a la Implantación y Gestión de la Administracion electronica en las Entidades Locales y la Fiscalización de la situación de Seguridad Indformatica en las Entidades Locales de Castilla y León,se ha creado un puesto de trabajo en la RPT de Tecnico de Tecnologias de la Información, modificado la Plantilla y se ha incluido la plaza en la Oferta de Empleo Público de 2025, lo que implica que una vez realizado el proceso de selección preceptivo este contrato desaparecerá. Sin perjuicio de ello, anteriormente a estas actuaciones esta Alcaldia tambien dió orden a través del Plan de Acción (firmado el 17/07/2023)en respuesta al informe resumen de control interno de 2022 donde aparecía este contrato, que se tramitaran los expedientes de contratación para la atención de las necesidades detectadas en el informe resumen de la Intervención.

5. Expediente de contrato de servicios de trabajos de gestión Escuela de Música: el mismo ya ha sido analizado y argumentado en el punto 1 de las presentes alegaciones con motivo de las alegaciones a los contratos nº 13, 15 y 16.

QUINTA. En relación con el punto VI.4. Resultado de la fiscalizacion, dedicado al análisis estadístico de terceros y objeto de los contratos, informan que existen algunos casos de



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

concentración de adjudicaciones en adjudicatarios (en concreto 2 en obras, 1 en servicios y 2 en suministros):

En relación al adjudicatario del contrato de servicios, se trata del Grupo Promotor Salmantino, que es el único periódico en papel de la provincia. Los servicios adjudicados son para dar respuesta a la necesidad de informar y difundir actividades, eventos y actuaciones realizadas en el municipio para el conocimiento del público general, entendiendo que la difusión en papel es fundamental (aunque no única ya que se tramitaron otros contratos con otros medios distintos: digitales...). Por tanto al ser el único periódico en formato papel en el ámbito a nuestro municipio y cercanías es imposible promover la concurrencia constando en el informe propuesta: "Ser imposible la concurrencia por los siguientes motivos: Exclusividad, es el único periódico local en papel, por esta razón solamente se presenta una oferta" (se adjunta como ANEXO 9).

En todo caso, para los otros supuestos apuntados, se recuerda, que esta Corporación ha cumplido con los límites cuantitativos para cada clase de contrato y con el contenido del expediente exigido en el art. 118 de la LCSP, sin olvidar, que la Ley lo configura en su art 118 como un procedimiento sumario y, requiere de agilidad. A estos efectos, en los respectivos expedientes consta: la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada, la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales exigidos; la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; y, en el caso del contrato menor de obras, el presupuesto.

Además, la tramitación de esta clase de expedientes ha tenido en cuenta el cumplimiento de las Bases de Ejecución (BEP) del Presupuesto General del Ayuntamiento que en concreto para el año 2023 exigía que: "Con el objetivo de garantizar el principio de publicidad y procurar una mayor concurrencia cuando el contrato menor sea de cuantía superior a 6.000,00€ -IVA incluido- para servicios y suministros y 12.000,00 € -IVA incluido- a obras se exigirá la petición de al menos tres ofertas en relación a los principios de economía y eficacia, salvo en aquellos supuestos en que por urgencia o por ser imposible la concurrencia, en cuyo caso -urgencia o imposible concurrencia-debe incorporarse al expediente la justificación de tal extremo".

Por tanto, no existe ningún incumplimiento de legalidad con la normativa vigente reguladora de contrato menor recogida en el art 118 LSP, sino un mayor cumplimiento de garantías respecto a los principios generales de publicidad y concurrencia, no obstante, ante la conclusiones del informe provisional emitido esta Corporación está estudiando la posibilidad de incluir en las BEP de ejercicios futuros la publicación durante un breve periodo de tiempo (2 o 3 días) que permita dar agilidad a la contratación menor un anuncio para aquellos contratos menores que superen un cierto umbral cuantitativo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO. - Tenga por presentado el presente escrito, por admitidas las alegaciones contenidas en el mismo con relación al informe provisional sobre "Fiscalización de los contratos menores de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023", al objeto de que sean tenidas en cuenta para el informe definitivo



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DOCUMENTO VQ_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalización de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 14:19:37 Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO



**Ayuntamiento de
Villaquilambre**

***Nota del Consejo de Cuentas: documento editado
por protección de datos personales.***

INFORME DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Visto el informe provisional de la **"Fiscalización de los contratos menores de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes que no sean capitales de provincia, ejercicio 2023"**, se proceden a formular las siguientes alegaciones:

1.- III. CONCLUSIONES

III.1. COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PUBLICIDAD

III.1.2. PUBLICIDAD

Incumplen totalmente las obligaciones de publicidad de los contratos menores, mediante su publicación en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

Alegación.

No es total, puesto que se publica su objeto, duración, el valor estimado, y el presupuesto base de licitación. Se ha producido un error en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, toda vez que la información completa se ha subido y transmitido al Consejo de Cuentas a través de su sede electrónica, en tiempo y forma tal y como indica el art. 335 de la LCSP.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con carácter general se acredita en los expedientes fiscalizados la aprobación del gasto a la que se refiere el artículo 118.3 de la LCSP, excepto en cinco contratos que representan el 1,6 % de la muestra. En otro expediente, que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto, del ayuntamiento de Villaquilambre se observan errores en la descripción del objeto del contrato. (Apartado VI.2).

Villaquilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).

VI.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

VI.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

VI.2.1.2. Aprobación del Gasto

El artículo 118.3 de la LCSP establece que en la tramitación de los contratos menores se requerirá la aprobación del gasto por el órgano de contratación. Con carácter general se ha aportado, en los expedientes examinados, esta aprobación realizada por órgano competente, cumpliendo los requisitos formales y, en su caso, las autorizaciones preceptivas; no obstante, hay que señalar las siguientes incidencias:

(...)

DOCUMENTO VQ_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalización de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 14:19:37 Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO

VI.2.1.2.4. Villaquilambre En el expediente n.º 11 se ha remitido la documentación de 3 contratos menores, con objetos diferenciados y diferentes adjudicatarios. En cada uno de ellos se ha elaborado la memoria de inicio y el decreto de adjudicación y facturación. Los tres tienen en común la fuente de financiación: “aplicación remanentes Fondo de Cooperación Económica Local General 2023”, figurando este título en la comunicación a la Plataforma de rendición de contratos, por importe de 8.709,22 euros, que es la suma de los importes de los tres contratos. En los decretos de aprobación del gasto y de adjudicación de aquellos se observan lo siguiente:

- En los tres se razona en la parte expositiva que “visto que se trata de un contrato de servicios”, cuando en realidad dos de ellos tienen la naturaleza de contratos de suministros.

Tasas de error:

- No existe aprobación del gasto por el órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato, o contiene errores sustanciales. Art. 118.3 LCSP

Alegación.

Revisados los Decretos, se observa que en la parte expositiva del Decreto nº 2023/1828, se indica que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente a suministro de maquinaria para el servicio de jardines municipal, especificado en el punto 1º, y 2º de la parte dispositiva que se trata de suministro de motoazada.

Por su parte el Decreto 2023/1829, en su parte expositiva se refiere al suministro de maquinaria para el servicio de obras municipal, especificando en el punto 1º, que se trata de suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal.

Por último, el Decreto 2023/1830, es su parte expositiva se refiere que el expediente tiene por objeto la aprobación y autorización del gasto correspondiente al servicio de reparación y automatización de la puerta de entada a la nave municipal, recogiendo el punto 1º de la parte dispositiva que la aprobación del gasto se refiere a ese concepto.

Es cierto que, se pueden apreciar en ellos errores derivados de la edición de los documentos, pero los mismos son susceptibles de ser calificados como errores materiales, aritméticos o de hecho, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los cuales al revelarse una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, no afectan a la pervivencia del mismo (SSTS 20 julio 1984 y 27 febrero 1990, entre otras).

La STS, de 15 de febrero de 2006 (Rec. 6060/2003)) ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto o documento que se corrige.

Es por ello, que consideramos, que no se ha vulnerado el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los contratos y justificación del procedimiento de contratación, en lo referente a la aprobación del gasto, como se indica por el órgano fiscalizador, dado que en los apartados referidos a la misma de la parte dispositiva, existe la citada aprobación del gasto, autorizando el mismo (Fase A), y se contempla el objeto perfectamente definido por lo que se da cumplimiento a lo señalado en el citado art. 118.3 de la LCSP. A continuación, transcribimos el texto de la parte dispositiva de cada uno de los Decretos, para que puedan cotejar el cumplimiento de la citada obligación:

- **Decreto 2023/1828:**

<< **SEGUNDO.-** Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, de una motoazada para el servicio de jardines, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados.>>

DOCUMENTO VQ_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalización de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 14:19:37 Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILLAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO

• **Decreto 2023/1829:**

<< **PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la contratación del suministro, mediante contrato menor, suministro de una hormigonera y un generador para el servicio de obras municipal, con el fin de desarrollar de forma adecuada cuantos trabajos operativos puedan serle encomendados.>>

• **Decreto 2023/1829:**

<< **PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la contratación del servicio, mediante contrato menor, de reparación y automatización de puerta de entrada a la nave municipal.>>

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN III.2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10) En la verificación de si los ayuntamientos promueven algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos menores, se han detectado las siguientes incidencias, que afectan a un total de 124 contratos, el 39 % de la muestra: (Apartado VI.2)

a) No consta que se promoviese algún tipo de publicidad y concurrencia para la adjudicación de los contratos, mediante consultas previas o invitaciones a varias empresas, sin que existiesen circunstancias que lo impidiesen, en 47 expedientes, el 15 % de la muestra, de los siguientes ayuntamientos:

• Villaguilambre, en 1 expediente, el n.º 11 (que incluye tres Decretos de aprobación del gasto con distinto objeto cada uno).

Alegación.

En este caso, se trata de tres contratos, por un importe inferior a 5.000,00 €, cada uno de ellos, por lo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (B. 39ª) se requiere solamente los siguientes tramites:

a. La adjudicación de servicios o de suministros de material no inventariable que por su carácter esporádico o extraordinario no permita la tramitación de un contrato conjunto de suministro.

b. Cuando la cuantía del servicio o suministro no supere los 5.000 €, y no se tramiten a través del sistema de Anticipos de Caja Fija la propuesta se realizará a través del modelo normalizado al que se unirá la resolución administrativa de autorización y compromiso de gasto y el documento AD.

Realizado el servicio o prestado el suministro al que se unirá la correspondiente factura y el documento O. La factura deberá tener la firma del funcionario responsable de la recepción del servicio o suministro.

Es por ello, que dada la escasa cuantía de los mismos, todos ellos menores a los 5.000,00 la citada Base de Ejecución nº 39 exonera del requisito de acreditación de la consulta a tres empresas, al menos.

c) El ayuntamiento de Villaguilambre, en 9 de los 13 expedientes de la muestra (69 %), ha publicado un “anuncio de licitación” de sus contratos menores en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se trata de una publicidad meramente formal, no prevista legalmente para este tipo de contratos y que no ha producido ninguna efectividad para la promoción de una concurrencia real en ninguna de las contrataciones analizadas, ni ha ido acompañado de invitaciones a empresas que pudieran estar interesadas

En este caso, se procede a realizar una publicación de la licitación, como si de un procedimiento abierto simplificado se tratara, por conllevar mayores garantías de participación, que la simple solicitud de tres ofertas. De esta forma, cualquier licitador que este dado de alta en la Plataforma, y haya configurado el apartado “Suscripciones” recibirá las alertas de las publicaciones cuyo objeto le interesen, dando mayor visibilidad a la licitación, que la simple invitación a tres empresas.

La petición de tres ofertas se ha revelado claramente insuficiente, toda vez que de las 3 cursadas, en la mayoría de los casos se recibe una sola oferta, cuya cuantía se corresponde con el precio de licitación.

DOCUMENTO VQ_Informe Tecnico Contratación: Alegaciones al Informe provisional Fiscalización de los contratos menores	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2025 a las 14:19:37 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico de Contratación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 15/09/2025 14:19	ESTADO FIRMADO

III.2.2. FACTURAS

a. No constan las facturas, cuando los servicios deberían haberse prestado a la fecha de la remisión del expediente para esta fiscalización: el n.º 2 y 6 de Villaquilambre.

Se adjuntan las facturas de los expedientes citados para su cotejo.

FACTURA Nº 2024- 21

FACTURA Nº 2024- 31

III.2.3. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN

a. No se aporta justificante de recepción y/o conformidad en los contratos de los ayuntamientos: n.º 2 y 6 de Villaquilambre. Algunos de estos contratos se encuentran pendientes de facturación.

Se aportan los Informes de supervisión de las facturas, que acreditan la correcta ejecución de las prestaciones.

c. Se aportan justificantes de recepción y/o conformidad por importe superior al gasto aprobado y adjudicado en el contrato en el n.º 3 de Villaquilambre.

Alegación.

En el expediente del contrato n.º 3 figuran dos facturas, emitidas en julio y octubre de 2023, por importes de 8.639,59 y 8.792,48 euros.

Respecto a la factura de 8.792,48 euros se indica que *"La segunda de ellas carece de documentación que acredite la recepción y/o conformidad con los servicios prestados"*.

Efectivamente, esta factura no cuenta con ninguna documentación porque no pertenece a este expediente, se trata de una factura correspondiente al mes de octubre, fecha en que el contrato nº3 ya había finalizado, y corresponde a otro expediente, licitado por procedimiento abierto.

Se adjunta la factura correcta (AYTO/2023-2023/2526), por importe de 7.210,20 € y el Certificado de Junta de Gobierno Local que la aprueba.

También se indica respecto a este contrato que *"Además, la suma de ambas facturas supera el importe de la adjudicación por 15.849,79 euros, no habiendo en el expediente documento alguno que justifique tal variación del importe del contrato"*.

Con las dos facturas correctas, como hemos dicho, el importe del contrato suma los 15.849,79 € del importe de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita sean admitidas las alegaciones presentadas y sirvan para justificar los posibles incumplimientos.

La Técnico de Gestión de Contratación,
(Fecha y firma digital)